



Fecha:	15 de octubre de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	-----------------------	--------	---

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel	Director de Procesos Jurisdiccionales y Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

**ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO**

**PUNTO 1.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100466219.



I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

- 1) El número de Títulos Profesionales históricos en el acervo de la SEP que han sido digitalizados o escaneados.
- 2) El nombre de la empresa que actualmente tiene el contrato para escanear el acervo de los Títulos Profesionales históricos que tiene la SEP.
- 3) Copia simple de cualquier contrato o convenio firmado entre el SEP y otra entidad (sea gubernamental o de la iniciativa privada) que involucre el escaneo o la digitalización del acervo de los Títulos Profesionales.
- 4) La entrega en forma digital de todos los Títulos Profesionales disponibles que ya han sido escaneados o digitalizados." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Profesiones (DGP)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, me permito informar que en la Dirección General de Profesiones se está llevando a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos para localizar en todas las área de esta Dirección la información solicitada, razón por la cual, se solicita se extienda el plazo a efecto de seguir realizando la búsqueda de la información y poder dar cumplimiento a lo requerido con fundamento en artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC)*

Por lo tanto, la **Dirección General de Profesiones (DGP)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/15/10/2019-P.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100466219 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**PUNTO 2.-**



**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100470219.

**I. Solicitud de acceso a información pública,** misma que se describe a continuación:

*"1. Que esa Dirección General de Profesiones, conteste de forma fundada y motivada, a partir de qué fecha solicita al Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM), por escrito o por los medios electrónicos que al efecto convengan, que emita su opinión respecto de la expedición de la cédula de médico especialista.*

*2. Que esa Dirección General de Profesiones, conteste de forma fundada y motivada, a partir de qué fecha solicita al Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM), por escrito o por los medios electrónicos que al efecto convengan, que emita su opinión respecto de la expedición de la cédula de especialista.*

*3. Que esa Dirección General de Profesiones, haga del conocimiento del suscrito el número total de solicitudes de Registro de diploma de especialidad y expedición de cédula electrónica para mexicanos y extranjeros con estudios en México se han capturado, generado o efectuado por egresados de la especialidad en geriatría y rehabilitación (clave de carrera 430703) que imparte el Centro Universitario Mesoamericano Joaquín Miguel Gutiérrez (clave de institución 070245) ante esa unidad administrativa y proporcione relación con nombre completo de cada uno de los solicitantes.*

*4. Que esa Dirección General de Profesiones, conteste de forma fundada y motivada conforme a la información proporcionada en el numeral anterior, a cuántas de esas solicitudes les ha sido aplicable la solicitud de opinión por parte de esa Dirección al Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM) respecto de la expedición de la cédula de médico especialista y proporcione relación con nombre completo de cada uno de los solicitantes.*

*5. Que esa Dirección General de Profesiones, conteste de forma fundada y motivada conforme a la información proporcionada en el numeral anterior, a cuántas de esas solicitudes les ha sido aplicable la solicitud de opinión por parte de esa Dirección al Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM) respecto de la expedición de la cédula de especialista y proporcione relación con nombre completo de cada uno de los solicitantes.*

*6. Que esa Dirección General de Profesiones, conteste de forma fundada y motivada, conforme a la información proporcionada en el numeral dos, cuántas solicitudes se han negado o resultado improcedentes derivado de la opinión negativa o desfavorable solicitada al Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM), respecto de la expedición de la cédula de médico especialista y proporcione relación con nombre completo de cada uno de los solicitantes.*

*7. Que esa Dirección General de Profesiones, conteste de forma fundada y motivada, conforme a la información proporcionada en el numeral dos, cuántas solicitudes se han negado o resultado improcedentes derivado de la opinión negativa o desfavorable solicitada al Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM), respecto*



de la expedición de la cédula de especialista y proporcione relación con nombre completo de cada uno de los solicitantes.

8. Que esa Dirección General de Profesiones, conteste de forma fundada y motivada, conforme a la información proporcionada en el numeral dos, cuántas solicitudes se han aprobado o resultado procedentes derivado de la opinión favorable solicitada al Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM), respecto de la expedición de la cédula de médico especialista y proporcione relación con nombre completo de cada uno de los solicitantes.....

continúan las preguntas en archivo adjunto son 16, pero por el espacio se adjunta documento" (SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Profesiones (DGP)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, me permito informar que en la Dirección General de Profesiones se está llevando a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos para localizar en todas las áreas de esta Dirección la información solicitada, razón por la cual, se solicita se extienda el plazo a efecto de seguir realizando la búsqueda de la información y poder dar cumplimiento a lo requerido con fundamento en artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."* (SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Profesiones (DGP)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/15/10/2019-P.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100470219 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**PUNTO 3.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.



**NÚMERO FOLIO:** 1100500006519.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"El Artículo 6 del REGLAMENTO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO indica que el aspirante una vez admitido deberá presentar acta de nacimiento y el certificado de nivel medio superior, bachillerato o equivalente, al momento de solicitar su inscripción en formato digital y a más tardar, dentro de los seis meses posteriores a dicho trámite, deberá entregar la documentación oficial. La falta de la documentación oficial original correspondiente, será causa de cancelación de los trámites que se hayan realizado, causando baja definitiva sin necesidad de previo aviso por parte de la Universidad.*

*Con base al artículo que señala, solicito la siguiente información.*

- 1) Número total de estudiantes inscritos y reinscritos en la unad de México estén activos o no, en los últimos 5 años por periodo académico y por carrera, hombres y mujeres así como la edad y estados de residencia.*
- 2) Número total de estudiantes inscritos y reinscritos en la unad de México activos en los últimos 5 años por periodo académico y por carrera, hombres y mujeres así como la edad y estados de residencia.*
- 3) Cuanto estudiantes no han cumplido con el requisitos señalados (-documentación oficial original correspondiente-) en el artículo 6 en cada periodo académico y por carrera en los últimos 5 años, en que semestre se encuentran inscritos actualmente, señalando los motivos de por que no se ha aplicado el reglamento y que autoridad es la responsable de aplicar la sanción correspondiente. Cuantos estudiantes han dado cumplimiento al artículo 6 y en que semestre se encuentran inscritos.*
- 4) Cuantos estudiantes se han dado de baja por el no cumplimiento del artículo 6, en los últimos 5 años.*
- 5) De las autoridades quien determina la aplicación del reglamento, quien vigila el cumplimiento.*
- 6) La SFP o el OIC de la SEP, ha hecho una auditoria de la aplicación del reglamento escolar correspondiente?. De ser afirmativa la respuesta anexar el resultado correspondiente." (SIC).*

- II. A la **Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM)** solicito la ampliación de plazo de respuesta en los siguientes términos:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 1100500006519, dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Educación Pública, con fundamento en el artículo 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135 párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16*



*fracción IX, del Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de enero de 2012, me permito solicitar prórroga del término establecido para dar atención a la solicitud con folio 1100500006519, en razón de que las áreas correspondientes se encuentran verificando la información que será proporcionada al peticionario.” (SIC).*

Por lo tanto, la **Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/15/10/2019-P.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 1100500006519 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**PUNTO 4.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100486919.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“SOLICITO ME ENVÍEN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1.LOS CONTRATOS DE LIMPIEZA CELEBRADOS POR ESA INSTITUCIÓN EN LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019 2.LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA LLEVADOS A CABO EN LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019 3.EL GASTO TOTAL REALIZADO POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019 4.EL COSTO DE MATERIALES DE LIMPIEZA EN LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019 5.EL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019.” (SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:



*"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se someta a la consideración del Comité de Transparencia de esta Dependencia la petición de prórroga, toda vez que se está recabando la información con el área responsable de la misma, por lo que se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones de atenderla." (SIC)*

Por lo tanto, la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/15/10/2019-P.4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100486919 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.